

# 7020

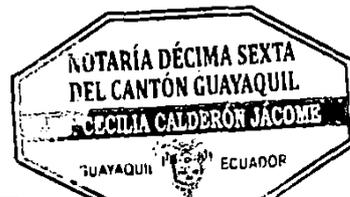
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Nº. <2015>  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA, COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS  
MACIAS Y OCHOA SOCIEDAD  
ANONIMA-----  
CAPITAL, USD \$ 2.000,00.-----



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de abril del año dos mil quince, ante mi, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Decimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: MAXIMO NICANOR ARAUJO BAZURTO, de estado civil SOLTERO, chofer profesional, MIGUEL ANGEL BRAVO OCHOA, de estado civil soltero chofer profesional, CARLOS HOMERO CARDENAS ESCNDON, de estado civil soltero, chofer profesional, MIGUEL GERONIMO FAJARDO SAMANIEGO, De estado civil casado, chofer profesional, JAVIER GERONIMO FAJARDO TORRES, de estado civil SOLTERO, chofer profesional, VICTOR ARMANDO MANZO PIN.- de estado civil soltero chofer profesional LUIS ALVINO PEÑARANDA ZHUNIO, de estado civil casado chofer profesional PEDRO MANUEL OCHOA AGURTO, de estado civil divorciado, chofer profesional DOUGLAS ANTONIO WONG RUGEL, de estado civil soltero chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio, en el cantón: NARANJAL, provincia DEL GUAYAS, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de esta escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA a la que proceden de una manera con amplia y entera libertad para su

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 otorgamiento me presentaron la minuta, que dice así. SEÑORA NOTARIA.-  
2 En el Registro Publico a su cargo, incorpore una escritura de  
3 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA de sociedad Anónima, con el  
4 siguiente texto: PRIMERA COMPARECIENTES. intervienen en el  
5 consentimiento de este contrato los señores: MAXIMO NICANOR ARAUJO  
6 BAZURTO, MIGUEL ANGEL BRAVO OCHOA, CARLOS HOMERO  
7 CARDENAS ESCANDON, MIGUEL GERONIMO FAJARDO SAMANIEGO,  
8 JAVIER GERONIMO FAJARDO TORRES, VICTOR ARMANDO MANZO PIN,  
9 LUIS ALVINO PEÑARANDA ZHUNIO, PEDRO MANUEL OCHOA AGURTO,  
10 DOUGLAS ANTONIO WONG RUGEL. los comparecientes son  
11 ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y enuncian su  
12 voluntad de constituir una SOCIEDAD ANONIMA con sujeción a este  
13 Estatuto.- SEGUNDO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA - PRIMERO. -  
14 NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO DEL  
15 NOMBRE. La sociedad se denominara COMPANIA DE TRANSPORTE  
16 PESADO SAN CARLOS, MACIAS OCHOA S.A. ARTICULO DOS.- El  
17 domicilio principal de la Compañía es en la Parroquia. SAN CARLOS,  
18 Cantón NARANJAL, provincia del GUAYAS. - ARTICULO TRES. - OBJETO  
19 SOCIAL DE LA COMPAÑIA. La compañía se dedicara exclusivamente al  
20 Transporte comercial de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las  
21 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y  
22 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los  
23 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
24 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
25 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objetivo social.-  
26 ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la  
27 compañía es CINCUENTA AÑOS contados desde su inscripción de la  
28 escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón NARANJAL el

1 . plazo podrá ser ampliado o restringido así como disolverse  
2 anticipadamente previa resolución de la junta general de accionistas y el  
3 cumplimiento de los demás requisitos legales **CAPITULO SEGUNDO.**  
4 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS .-ART. CINCO CAPITAL SUSCRITO**  
5 Es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos, dividido en dos mil  
6 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de los estados unidos de  
7 América cada una enumeradas del cero cero uno al dos mil inclusive  
8 **ARTICULO SEIS TITULOS DE ACCIONES.** la sociedad entregara a cada uno  
9 de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán  
10 firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o quienes se  
11 encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren  
12 liberadas, la sociedad entregará a sus accionistas certificados provisionales  
13 que reunieran los requisitos legales correspondientes. Los títulos de  
14 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más  
15 acciones.- **ARTICULO SIETE.- ANULACION DE TITULO.** En caso de  
16 extravió o destrucción del título o de un certificado provisional, la  
17 compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el  
18 cumplimiento de las formalidades legales y se dispondrá se confiera un  
19 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
20 a título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así  
21 como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.-  
22 **ARTICULO OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES** .cuando por cualquier  
23 causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los  
24 propietarios designar a un apoderado para que la represente en la  
25 compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los  
26 accionista .-**ARTICULO NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCION DEL**  
27 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido  
28 en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la  
2 Junta General resolverá sobre la forma del pago del mismo, en cuyo evento  
3 los accionista tendrán derecho preferente-a suscribirlo en proporción a las  
4 acciones que posean en el momento de resolver el aumento, siempre que  
5 no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.-**ARTICULO**  
6 **DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.** El derecho preferente para la  
7 suscripción de acciones se incorporara en el certificado de preferencia, el  
8 mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.  
9 Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes a suscribir  
10 las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro  
11 del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puesto a  
12 disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles  
13 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital.-**ARTICULO**  
14 **ONCE.-REPRESENTACION A LOS ACCIONISTA.**-los accionista concurrirán  
15 a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último  
16 caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter  
17 de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación  
18 legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionista  
19 ni a los administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de  
20 representación legal.-**ARTICULO DOCE. RESPONSABILIDAD.** Los  
21 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del  
22 valor de sus acciones suscritas.-**ARTICULO TRECE.-LIBRO DE ACCIONES Y**  
23 **ACCIONISTAS.**- La compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en  
24 la que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como  
25 todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la  
26 calidad de accionista Únicamente aquellos que consten como tales en el  
27 mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deben  
28 cumplir los requisitos determinados en la ley de compañía.-

1 **ARTICULO;CATORCE.-NEGOCIACION DE ACCIONES** Las acciones de la  
2 compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al  
3 respecto.-**TITULO TERCERO.EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**  
4 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-ARTICULO QUINCE,**  
5 **EJERCICIO ECONOMICO,** el ejercicio económico de la compañía será  
6 anual y terminara el treinta y uno de cada diciembre de año .-**ARTICULO**  
7 **DIECISEIS.-BALANCES:** en el plazo máximo de tres meses contados desde el  
8 cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general,  
9 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución  
10 de utilidades los que serán presentados a consideración de la junta general,  
11 acompañado de un informe del gerente acerca de su gestión y de la  
12 situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el  
13 estado de cuentas de pérdidas y ganancia y sus anexos, el informe del  
14 gerente y el comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo  
15 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que  
16 debe conocerlos.-**ARTICULO DIECISIETE.-RESERVA LEGAL,** De las  
17 utilidades liquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de  
18 participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se  
19 segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar  
20 reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo  
21 menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando  
22 por cualquier causa llegare a disminuir la reserva, de la misma forma  
23 antes indicada se la restituirá.-**ARTICULO DIECIOCHO, DISTRIBUCION**  
24 **DE LAS UTILIDADES.** De las utilidades liquidas y realizadas, la Junta  
25 General destinara cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse  
26 entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de  
27 que la compañía llegare a vender las acciones mediante oferta publica  
28 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Decima Sexta del cantón  
Guayaquil

1 utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieron en el respectivo ejercicio  
2 económico.-**TITULO CUATRO.-GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
3 **REPRESENTACION LEGAL.-ARTICULO DIECINUEVE.-GOBIERNO Y**  
4 **ADMINISTRACION.** El gobierno estará a cargo de la Junta General de  
5 Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y el Gerente.-  
6 **ARTICULO VEINTE.-DE LAS JUNTAS GENERALES.** La Junta Generales  
7 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
8 órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser  
9 **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS** y se reunirán en el domicilio de la  
10 compañía.-**LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se  
11 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
12 a finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos  
13 puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos  
14 treinta y uno de la ley de compañía cualquier otro asunto que conste en la  
15 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
16 suspensión o remoción de los administradores así el asunto no conste en el  
17 orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS,** se reunirán  
18 en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados  
19 en la convocatoria.-**ARTICULO VEINTIUNO.-CONVOCATORIA A JUNTA**  
20 **GENERALES.** la convocatoria a Junta General, sea ordinaria o  
21 extraordinaria se la realizara mediante publicación en unos de los  
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía la misma  
23 que se efectuara por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de  
24 la reunión, extraordinaria se la realizara mediante publicación en uno  
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía la misma  
26 que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de  
27 la reunión, En este lapso no contara ni el día de la convocatoria, ni el del  
28 asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

1 Toda resolución sobre un asunto que no conté en el orden del día será  
2 nula. La convocatoria a junta general será efectuada por el presidente o  
3 gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las  
4 sesiones de la junta general en proporción al valor pagado de sus acciones,  
5 los accionistas cuando representen al menos el veinte cinco por ciento del  
6 capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria junta general.  
7 **ARTICULO VEINTIDOS.- JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante en lo  
8 dispuesto en el artículo anterior, la junta general, podrá reunirse  
9 válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios  
10 temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
11 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por  
12 unanimidad la celebración de la junta y están acordes con el orden del día a  
13 tratarse.-**ARTICULO VEINTITRES QUORUM.** Para que la junta general  
14 pueda reunirse válidamente en **PRIMERA CONVOCATORIA**, deberán  
15 asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del  
16 capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado,  
17 se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de  
18 treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la  
19 sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo  
20 constar este particular en la convocatoria que se realice. En **segunda**  
21 **convocatoria.** No podrá modificarse el orden del día de la primera, las  
22 decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado  
23 concurrente a la reunión. **ARTICULO VEINTICUATRO.-QUORUM**  
24 **ESPECIAL.** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda  
25 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
26 transformación, fusión, la escisión y disolución anticipada, la reactivación  
27 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y cualquier  
28 modificación al Estatuto Social, en primera convocatoria habrá de

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por  
2 ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será  
3 necesario que concurren por lo menos los miembros que representen de la  
4 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
5 hubiere el quórum establecido, se realizará i una tercera convocatoria,  
6 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

7 **ARTICULO VEINTICINCO,-DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.** las  
8 sesiones de la junta general de accionistas serán presididas por el  
9 presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el gerente y a  
10 falta de estos la presidiera la persona, que para el efecto de signen la junta.  
11 Actuará como secretario de las juntas generales el gerente, en caso de falta  
12 del secretario se nombrara un ad-hoc, designado por la misma junta.

13 **ARTICULO VEINTESEIS.-LIBRO DE ACTAS.** La compañía tendrá un libro de  
14 actas de las sesiones de Junta General que serán escritas a máquina, sin  
15 dejar espacio entre una acta u otra tanto el anverso y al reverso,  
16 legalizadas por el presidente y secretario de cada sesión con su firma,  
17 además será foliada y rubricada por los gerente de la compañía. Se llevara  
18 un expediente de las sesiones de junta general, en la que constara copia en  
19 cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas de representación a  
20 los accionistas.-**ARTICULO VEINTESIETE. ATRIBUCIOINES DE LA JUNTA**  
21 **GENERAL.-** La junta general tiene poder todos los asuntos relativos a los  
22 negocio sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa  
23 de los intereses de la compañía, además es competencia de la Junta  
24 General. a.-nombrar y remover al presidente, gerente, comisario principal  
25 y suplente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo  
26 requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este estatuto, b.-  
27 Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación  
28 económica de la compañía, los informes del gerente y comisario, dictar la

1 . resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse  
2 ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del  
3 comisario, c.-fijar las remuneraciones del presidente, gerente y comisario,  
4 d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los  
5 beneficios sociales, e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido  
6 a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía, f.-  
7 Resolver sobre las amortización de las acciones, g.- Acordar toda  
8 modificación al contrato social, h.- Resolver acerca de la fusión,  
9 transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada  
10 y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberán designar  
11 liquidadores y fijar la retribución de los mismos, i.- Autorizar la  
12 celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo  
13 monto exceda de **cuatrocientos dólares de los estados unidos de América,**  
14 sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía, j.-  
15 Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la  
16 constitución de gravámenes sobre los mismos, k.- Dictar con el carácter de  
17 obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos  
18 internos que crea convenientes, l.-Todas las demás atribuciones que le  
19 confiere la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO. DEL**  
20 **PRESIDENTE.**-La Junta General de accionistas, elegirá al presidente de la  
21 sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS,  
22 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser reelegido Presidente  
23 no se requiere ser accionistas de la compañía, cuando por ausencia o por  
24 incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el  
25 gerente de la misma.-**ARTICULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCION DEL**  
26 **PRESIDENTE.** Le corresponde al presidente de la compañía. a) convocar y  
27 presidir las sesiones de la Junta General; b) Llevar a conocimiento de uno u  
28 otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resuelto por

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil

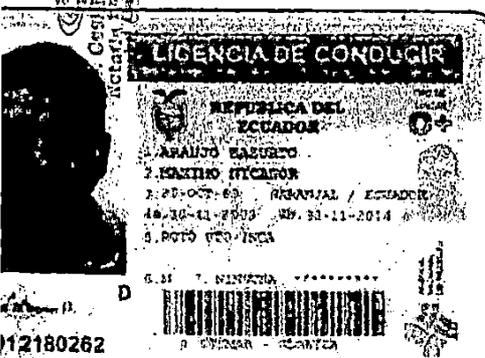
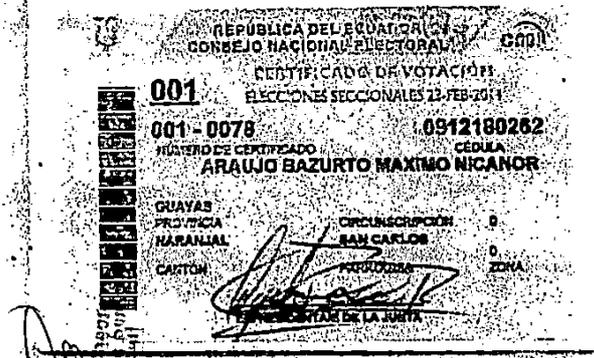
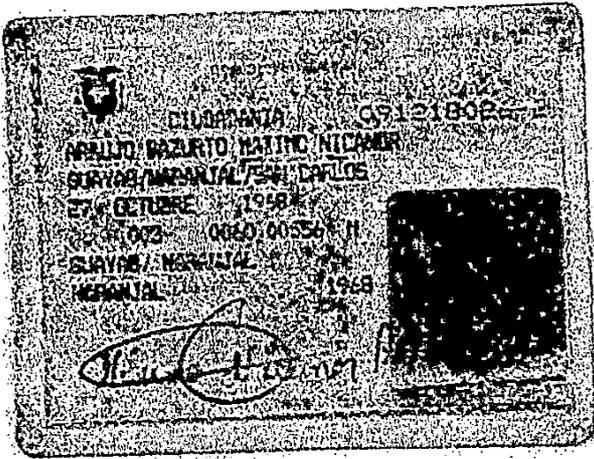
1 ellos. C) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión  
2 administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta  
3 General; e) Legalizar con su firma los títulos de accionistas o certificados  
4 provisionales; f) subrogar el Gerente en todas sus atribuciones en caso de  
5 falta, ausencia, o impedimento de este, bastando para ello una  
6 comunicación escrita de Gerente g) Formular los reglamento que creyere  
7 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General, h) Cumplir y  
8 hacer cumplir la ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.

9 **ARTICULO TREINTA.- DEL GERENTE.-** La Junta General de accionistas,  
10 elegirá al gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la  
11 compañía y ejecutara disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de  
12 la Junta General. Para ser gerente no se precisa ser accionista de la  
13 compañía y este desempeñara sus funciones por periodos de un año,  
14 pudiendo indefinidamente ser reelegido en caso de ausencia o  
15 impedimento del gerente, será sustituido por el Presidente.-**ARTICULO**  
16 **TREINTA Y UNO. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**El gerente de  
17 la compañía tendrá la siguientes atribuciones: a) ser representate legal,  
18 judicial y extra judicial de la compañía; b) celebrar todos los actos y  
19 contratos, así como mantener obligaciones siempre que no exceda de  
20 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
21 representándolas limitaciones establecidas en el artículo doce de la ley de  
22 compañías. C) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros  
23 exigidos en el código de comercio y en la ley de compañías, d) Entregar a  
24 los comisarios y representar por lo menos una vez al año a la Junta  
25 General accionistas una memoria del balance, inventario y estado de  
26 cuenta de perdida y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente  
27 año.- el incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la  
28 Junta General acuerde su remoción. e) Cuidar que se lleve en forma debida

1 la contabilidad y correspondencia de la compañía. f) Informar a la junta  
2 sobre el movimiento financiero de la compañía. g) cumplir y hacer  
3 cumplir las disposiciones de la ley reglamentos, este estatuto y las  
4 resoluciones de la junta General. h) Todas las atribuciones, deberes y  
5 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la ley. **ARTICULO**  
6 **TREINTA Y DOS. DEL COMISARIO.-** La Junta General designara un  
7 comisario Principal y suplente para que examine la marcha económica de  
8 la compañía y le informen acerca de ella la Junta General; los Comisarios  
9 tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les  
10 confieren e imponen. Duraran en sus funciones un año, pudiendo ser  
11 reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar  
12 por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía. **ARTICULO**  
13 **TREINTA Y TRES. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** LA compañía se  
14 disolverá por las causas que determina la ley de compañías. De igual  
15 manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por  
16 resolución de la Junta General de accionistas. En caso de liquidación de la  
17 sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador  
18 quien a esa fecha se encuentra ejerciendo las funciones de Gerente salvo  
19 resolución que diga lo contrario de la Junta General.-**ARTICULO TREINTA**  
20 **Y CUATRO. LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN.-** Que recibe la compañía  
21 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada  
22 ,materiales pétreo y combustible será autorizado por los competentes  
23 organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por  
24 consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y**  
25 **CINCO. LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** Aumento o cambio de unidades,  
26 variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,  
27 lo efectuara la compañía previo informe favorables de los competentes  
28 Organismo de Transito. **ARTICULO TREINTA Y SEIS. RELACION DE LA**

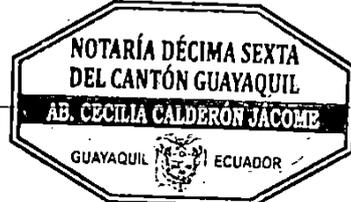
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Decima Sexta del cantón  
Guayaquil

1 **OPERADORA CON LOS ORGANISMO DE TRANSITO.** La compañía en todo  
2 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley  
3 orgánica de transporte terrestre, Transito y seguridad vial y su reglamento;  
4 y a las regulaciones de transporte Terrestre y Transito.- **ARTICULO**  
5 **TREINTA Y SIETE.** Si por efecto de prestación del servicio, deberán cumplir  
6 normas de seguridad, higienes, medio ambiente u otro establecidas por  
7 otros organismos deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO**  
8 **TREINTA Y OCHO.** En todo lo que no se encuentra estipulado en este  
9 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de compañía, leyes afines y  
10 reglamentos pertinentes.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.-**  
11 **DECLARACIONES.** El capital con el que se constituye esta compañía es de  
12 **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en  
13 **DOS MIL acciones ordinarias de UN DÓLAR** de los estados unidos de  
14 América, cada una ha sido integrante suscrita por los accionistas de la  
15 siguiente manera., **COMPARECIENTES. MAXIMO NICANOR ARAUJO**  
16 **BAZURTO, MIGUEL ANGEL BRAVO OCHOA, CARLOS HOMERO**  
17 **CARDENAS ESCANDON, MIGUEL GERONIMO FAJARDO SAMANIEGO,**  
18 **JAVIER GERONIMO FAJARDO TORRES, VICTOR ARMNDO MANZO PIN,**  
19 **LUIS ALVINO PEÑARANDA ZHUNIO, PEDRO MANUEL OCHOA AGUTO,**  
20 **DUGLAS ANTONIO WONG RUGEL.** Todos suscriben doscientas acciones  
21 pagando doscientos dólares a excepción de **VICTOR ARMANDO MANZO**  
22 **PIN Y MIGUEL ANGEL BRAVO OCHOA,** que suscriben trescientas acciones  
23 pagando trescientos dólares americanos, para cada uno, gerente y  
24 presidente de la compañía, el pago del capital social se lo realizara cien  
25 por ciento al contado y en numerarios mediante deposito en una  
26 institución financiera o bancaria del país a nombre de la **COMPAÑÍA DE**  
27 **TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS, MACIAS OCHOA S.A. SEGUNDA.**  
28 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.** Para el primer periodo



14. Autorización No. 15. DIFERENCIA \*\*\*\*\*

	VI	VI	VI	VI
A	*****	*****	*****	*****
B	*****	*****	*****	*****
C	*****	*****	*****	*****
D	*****	*****	*****	*****
E	*****	*****	*****	*****
F	*****	*****	*****	*****
G	*****	*****	*****	*****



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 094221959-3

APellidos y Nombres  
BRAVO OCHOA  
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL

PROVINCIA DE ORIGEN  
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO  
1984-08-14

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCIÓN  
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre  
BRAVO YEPEZ MIGUEL ANGEL

APellidos y Nombres de la Madre  
OCHOA AGUIRTO JUANA NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
DURAN  
2012-08-14

FECHA DE EXPIRACION  
2022-08-14

*Miguel Bravo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0126 0942219593  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BRAVO OCHOA MIGUEL ANGEL

QUAYAS PROVINCIA NARANJAL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN NARANJAL  
D ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Tercera Sexta Junta  
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V3442  
 NO. DACT

SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ELLIAS CARDENAS  
 MARIA ESCANDON  
 GUAYAQUIL DO. DE LA MADRE  
 19/02/2009  
 19/02/2021  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 0795878  
 FIRMA DEL TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 090872400-8  
 CARDENAS ESCANDON CARLOS HOMERO  
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES  
 19 JUNIO 1962  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 001 0959 00117 H  
 CAÑAR/AZOGUES  
 AZOGUES 1972  
 Carlos H. Cardenas  
 FIRMA DEL CIUDADANO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0203 0908724008  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEBULA  
 CARDENAS ESCANDON CARLOS HOMERO

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 LA TRONCAL PANCHO NEGRO 1  
 CAÑAR CANTON PARROQUIA 1  
 ZONA

*Lucia Calderon Jacome*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Lucia Calderon Jacome*  
 Ab. Cecilia Calderon Jacome  
 Notaria Publica Residencia Sexta  
 del Canton Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
 GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 090609513-B  
 FAJARDO SAMANIEGO MIGUEL GERONIMO  
 AZUAY / GUALACEO / GUALACEO  
 07 JUNIO 1954  
 0221 00441 N  
 AZUAY / GUALACEO / GUALACEO  
 1954  
*Miguel Fajardo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO FLOR TORRES  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MIGUEL FAJARDO  
 CARMEN SAMANIEGO  
 NARANJA 17/01/2011  
 17/01/2023  
 REN 3498959  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002 0035 0906095138  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FAJARDO SAMANIEGO MIGUEL GERONIMO  
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINIA SAN CARLOS 0  
 NARANJAL BARRIOBIA 0  
 CANTÓN ZONA  
*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Tercera Decima Sexta  
 del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
 ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070370338-7  
 FAJARDO TORRES JAVIER GERÓNIMO  
 GUAYAS/NARANJAL/JESUS MARIA  
 12 SEPTIEMBRE 1977  
 003- 0085 00493 M  
 GUAYAS/ NARANJAL  
 NARANJAL 1977



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 013331222  
 SOL JESU  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MIGUEL FAJARDO  
 ELDA TORRES  
 NARANJAL 04/10/2010  
 04/10/2022  
 REN 3096795




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 021  
 021-0103 0703703389  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FAJARDO TORRES JAVIER GERÓNIMO  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 NARANJAL NARANJAL  
 CANTÓN PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaría Décima Sexta  
 del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090899743-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MANZO PIN VICTOR ARMANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-07-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUMENTO SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
**INGENIERO COMERCIAL** E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MANZO ARANA VICTOR HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PIN BAQUE MELVA ZOILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL 2014-02-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-02-17**

*[Signatures]*

DIRECCIÓN GENERAL PARA LOS CEDULADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

246-0142  
 0908997430

NUMERO DE CERTIFICADO  
 CÉDULA

**MANZO PIN VICTOR ARMANDO**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTON  
 PARROQUIA  
 ZONA



*[Signature]*  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Titular  
 del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N. 010050881-1

CIDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PEÑARANDA ZHUNIO  
LUIS ALVINO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
GUALACEO  
GUALACEO  
FECHA DE NACIMIENTO 1998-12-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
EL VIA  
LEON




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL Y4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑARANDA BELISARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZHUNIO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN NARANJAL 2018-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-01




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047-0009 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA 0100508811  
PEÑARANDA ZHUNIO LUIS ALVINO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA NARANJAL  
CANTÓN NARANJAL  
PARROQUIA 0  
ZONA 0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Tercera Parroquia Suiza  
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA-SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Ecuador

CIUDADANIA 090769141-4  
 OCHOA AGURTO PEDRO MANUEL  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 25 ENERO 1961  
 001-0145 00162 M  
 GUAYAS/MILAGRO  
 MILAGRO 1961

ECUATORIANA V3343V1242  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 JORGE OCHOA  
 MARIA AGURTO  
 GUAYAQUIL 07/11/2009  
 07/11/2015  
 REN 0579831

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**003**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**003-0101** **0907691414**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**OCHOA AGURTO PEDRO MANUEL**  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 NARANJAL SAN CARLOS  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
 ZONA  
*Ingeniero Calderón*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)  
 Este documento es el que usted  
 utilizó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaría Fabrice Calderón Seriffa  
 Cst. Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
 GUAYAQUIL ECUADOR


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. **091770955-2**



**WONG RUGEL DOUGLAS ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**WONG RUGEL DOUGLAS ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**WONG CHICA DOMINGO ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RUGEL CADENA MARINA HAIDEE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**NARANJAL 2013-07-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-07-22**

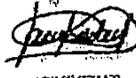
**GUAYAS**  
 PROVINCIA  
**NARANJAL**  
 CANTÓN  
**JESUS MARIA**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-07-31**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **WONG CHICA DOMINGO ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RUGEL CADENA MARINA HAIDEE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **NARANJAL 2013-07-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-22**

E3343V4242

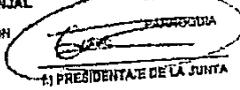



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**004**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0275**      CÉDULA  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **0917709552**  
 WONG RUGEL DOUGLAS ANTONIO

QUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN: **D**  
 PROVINCIA      JESUS-MARIA      0  
 NARANJAL      PARROQUIA      ZONA  
 CANTÓN

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Decima Sexta  
 del Cantón Guayaquil

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
 GUAYAQUIL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-1590-O

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

**Asunto:** RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE "CTSC, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A."

Sr.  
Victor Armando Manzo Pin  
**Gerente General**  
**CTSC COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS OCHOA S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-0796-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N°077-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS**



Referencias:

- ANT-DPGYA-2015-0796-E

Anexos:

- SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A..pdf  
- 077-CJ-09-2015-ANT-DPG-RESOLUCIÓN SAN CARLOS MACIAS.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Washington Fernando Vecilla Pérez  
**Experto Supervisor de Brigadas Móviles**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

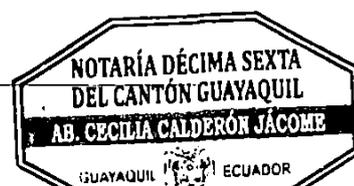
Señora Ingeniera  
Andrea Denise Dávila Barzallo  
**COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor  
Fabricio Eduardo Zevallos Plaza  
**Director de Títulos Habilitantes (E)**

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.anti.gob.ec](http://www.anti.gob.ec)

\* Documento generado por Quiplus

1/2





Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-1590-O

Guayaquil, 26 de marzo de 2015

**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

Señor Tecnólogo  
Jhoon Eduardo Intriago Macías  
Jefe del Departamento del Control Público  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

Señora  
María Auxiliadora Guizado Zúñiga  
Directora de Transporte Público  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

Señor Abogado  
Andrés Fernando Roche Pesantes  
Gerente General  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

Señor Ingeniero  
Fernando Antonio Navas Nuques  
Director de Transporte  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

Señorita Abogada  
Daniela Andrea Moreira Garcia  
Directora de Secretaría General (e)

av

**RESOLUCIÓN No. 077-CJ-09-2015-ANT-DPG  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-0796-E, de febrero 26 de 2015, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "CTSC COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A.", con domicilio en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de NUEVE (9) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

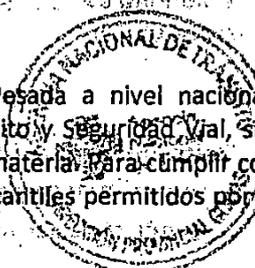
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ARAUJO BAZURTO MAXIMO NICANOR	0912180262
2	BRAVO OCHOA MIGUEL ANGEL	0942219593
3	CARDENAS ESCANDON CARLOS HOMERO	0908724008
4	FAJARDO SAMANIEGO MIGUEL GERONIMO	0906095138
5	FAJARDO TORRES JAVIER GERONIMO	0703703389
6	MANZO PIN VICTOR ARMANDO	0908997430
7	PEÑARANDA ZHUNIO LUIS ALVINO	0100508811
8	OCHOA AGURTO PEDRO MANUEL	0907691414
9	WONG RUGEL DOUGLAS ANTONIO	0917709552

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

**Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

**Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0046-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 28 de febrero de 2015; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríquez, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A.", domiciliada en el cantón Naranjal, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 025-UAJ-2015-ANT-DPG, de 6 de marzo de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A.", domiciliada en el cantón Naranjal, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV; en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA compañía, "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A.", domiciliada en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 20 días del mes de marzo de 2015.

  
AB. César Ayala Henríques  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 077-CJ-09-2015-ANT-DPG  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A."

AS. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/11/2014 05:11 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7676804

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0905026373 OCHOA AGURTO ENRIQUE MOISES

**CIU:** H4923.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CTSC COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 05:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Colectiva Civita  
del Cantón Guayaquil

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

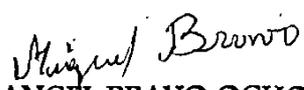
20/11/2014 4.24 PM.



1 estatutario se designa como GERENTE de la compañía al señor, VICTOR  
2 ARMANDO MANZO PIN y como PRESIDENTE al señor MIGUEL ANGEL  
3 BRAVO OCHOA TERCERO. La cuantía se la fija dos mil dólares de estados  
4 unidos de norte america.- CUARTO. Se designara insertar como  
5 documento habilitantes la Resolución de Factividad para la Constitucion,  
6 emitida por la ANT, asi como la reserva del nombre de la sociedad.  
7 QUINTA. Quienes constituimos esta compañía en forma expresa,  
8 autorizamos al abogado Livintos Teobaldo Rivera Perero, con Registro  
9 numero uno tres uno seis cuatro.- Guayaqui del Colegio de Abogados  
10 del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- Los comparecientes  
11 se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que queda formalizada  
12 en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.-  
13 La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la  
14 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de  
15 identificación, los mismos que les fueron devueltos una vez realizadas las  
16 respectivas verificaciones numéricas del caso.- Leída que fue íntegramente  
17 por mí la Notaria a los intervinientes estas la aprueban se afirman y  
18 ratifican, en cada una de sus partes y para constancia firman en unidad de  
19 acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil

20  
21   
22 MAXIMO NICANOR ARAUJO BAZURTO  
23 C.C.Nº-0912180262

24  
25   
26 MIGUEL ANGEL BRAVO OCHOA  
27 C.C.Nº-0942219593  
28

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Decima Sexta del cantón  
Guayaquil

1

*Carlos H Cardenas*  
2 CARLOS HOMERO CARDENAS ESCANDON

3

C.C.N.-0908724008

4

*Miguel Geronimo Fajardo*  
5 MIGUEL GERONIMO FAJARDO SAMANIEGO

6

C.C.N°0906095138

7

*Javier Geronimo Fajardo*  
8 JAVIER GERONIMO FAJARDO TORRES

9

C.C.N.-0703703389

10

*Victor Armand Manzo Pin*  
12 VICTOR ARMANDO MANZO PIN

11

12

VICTOR ARMANDO MANZO PIN

13

C.C.N.-0908997430

14

15

*Luis Alvaro Penaranda Zhunio*  
16 LUIS ALVINO PEÑARANDA ZHUNIO

16

17

C.C.N.-0100508811

18

19

*Pedro Manuel Ochoa Agurto*  
20 PEDRO MANUEL OCHOA AGURTO

20

21

C.C.N.-0907691414

22

*Douglas Antonio Wong Rugel*  
23 DOUGLAS ANTONIO WONG RUGEL

23

24

C.C.N°.-0917709552

25

26

27

28

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Miguel* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*Ab. Cecilia Calderón Jácome*  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

*Cecilia Calderón Jácome*  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal**

Tarqui y Quince de Octubre

**Número de Repertorio:**

**2015- 969**

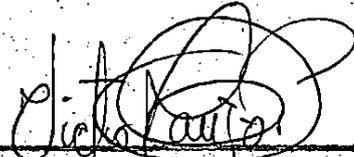
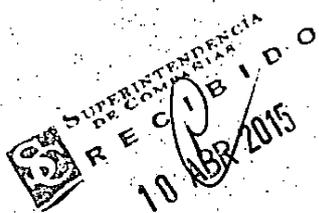
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 426 a 445 con el número de inscripción 72 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S. A. en calidad de CONSTITUIDA]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara.  
Registrador de la Propiedad.



Exp. No. 701848

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RÚC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN CARLOS S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> NARANJAL	<b>CIUDAD:</b> SAN CARLOS	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> NARANJAL	<b>CIUDAD:</b> SAN CARLOS	
<b>PARROQUIA:</b> SAN CARLOS	<b>BARRIO:</b> LA PRIMAVERA	<b>CIUDADELA:</b> LA PRIMAVERA	
<b>CALLE PRINCIPAL DE ACCESO A SAN CALOS</b>	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> NO HAY OTRA CALLE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 3026161	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> armandomanzo10@gamil.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> mick-angel@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> a 90 metros de la iglesia catolica Patron Santiago			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> VICTOR ARMANDO MANZO PIN			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0908997430			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

701848 Landis

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

10/APR/2015 12:32:37

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 12301 - 0

VICTOR MANZO --

701848

Expediente: 7676804

RUC:

Razón social:

CTSC COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
SAN CARLOS MACIAS Y OCHOA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 121  
Digitando No. de trámite, año y verificador =